CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez la solicitud de aclaración del auto de sustanciación N°816 del 3 de noviembre de 2021 por parte del apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. el 4 de noviembre de 2021.

Igualmente le informo que mediante escrito del 8 de noviembre de 2021 el apoderado de los demandados solicitó la comparecencia del perito que presentó el trabajo pericial aportado por la aseguradora.

El trabajo pericial de la aseguradora fue puesto en conocimiento mediante auto notificado por estado N°164 del 4 de noviembre de 2021.

Los tres (3) días para ejercer las facultades del artículo 228 del Código General del Proceso transcurrieron los siguientes días: 5, 8 y 9 de noviembre de 2021.

Manizales, Caldas, 08 de noviembre de 2021.

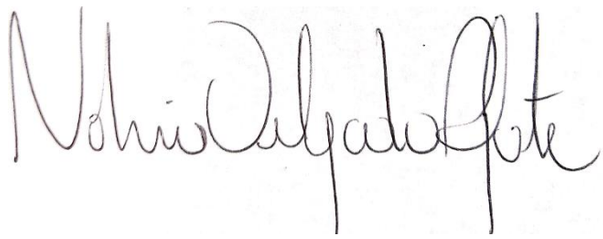

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase:	Reclamación Seguro
Demandante:	Sebastián Yepes Alzate
	Juan Carlos Yepes Alzate
	Oscar Evelio Giraldo Castaño
Demandado:	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Radicado:	2021-00036
Sustanciación	N°873

1. Por ser procedente la solicitud de aclaración de conformidad con lo señalado por el artículo 285 del Código General del Proceso, a ella se accederá, toda vez que fue formulada dentro del término de ejecutoria de la respectiva providencia.

2. En consecuencia se corrige el auto de sustanciación N°816 del 3 de noviembre de 2021, y en su lugar, todos los puntos del referido proveído donde se hizo mención a Seguros Generales Suramericana S.A. será cambiado a Seguros de Vida Suramericana S.A. que corresponde correctamente al sujeto procesal que integra este litigio.

3. Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada solicitó la comparecencia del perito Edgar Hernando Cardona Amariles a la audiencia, y lo hizo dentro del término de ley, a ello se accederá en el momento procesal oportuno.

Finalmente, respecto a la solicitud de ordenar la citación del médico Carlos Raúl Villegas Mejía, este despacho se pronunciará en el auto de pruebas que se profiera en la audiencia inicial según lo señalado por el artículo 372 del Código General del Proceso.

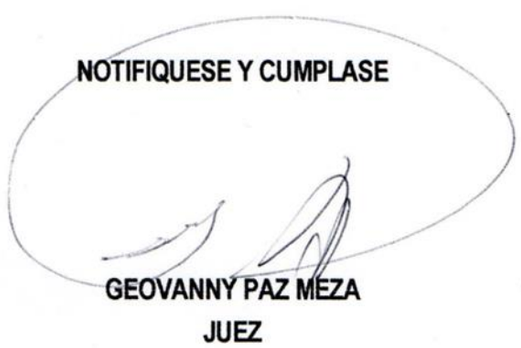

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No.174 del 23/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA